



Villegas Castillejos, José Guadalupe. "Responsabilidad social empresarial de las empresas eólicas para el desarrollo sustentable en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca". *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 10, número 20, julio – diciembre 2019, pp., ISSN 2007-8137

Responsabilidad social empresarial de las empresas eólicas para el desarrollo sustentable en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca

Corporate Social Responsibility of Wind Energy Companies for Sustainable Development in the Isthmus of Tehuantepec, Oaxaca

*José Guadalupe Villegas Castillejos **

Recepción: 02/06/2020

Aceptación: 02/09/2020

RESUMEN

El presente artículo se propone analizar la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) desde la política internacional Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) vinculante para México y su regulación en las estructuras política y jurídica mexicanas para alcanzar el Desarrollo Sustentable (DS), debido a que se trata de cuestionar el cumplimiento de la RSE por parte de las empresas eólicas del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca; reconociendo a estas organizaciones como sujetos de derecho directos de dicha responsabilidad. Se utilizan los métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético del método científico para las ciencias sociales (Tamayo, 2006); todo ello desde un marco teórico desde los estudios organizacionales que problematizan la RSE de las empresa eólicas considerándolas organización en su funcionamiento y estructura, y determinadas por el funcionamiento de las estructuras externas políticas internacionales y nacionales, así como las estructuras internas jurídicas nacionales para demostrar como conclusión la insuficiencia normativa de la estructura jurídica mexicana en materia de RSE para el DS.

Palabras Clave: Responsabilidad social empresarial; desarrollo sustentable; empresas eólicas en Oaxaca; ineficacia del Sistema Jurídico Mexicano; Oaxaca.

ABSTRACT

This article aims to analyse Corporate Social Responsibility (CSR) from the perspective of the international policy of the Organisation for Economic Co-operation and Development

* Profesor de Tiempo Completo de la Universidad del Istmo Campus Ixtepec, Oaxaca, México.
E-mail: vica_99@hotmail.com



(OECD), which is binding for Mexico, and its regulation in the Mexican political and legal structures to achieve Sustainable Development (SD) since it seeks to question the compliance of wind energy companies in the Isthmus of Tehuantepec, Oaxaca, with CSR. Recognising these organisations as direct legal subjects of this responsibility. For the social sciences, we use the inductive, deductive, analytical and synthetic methods (Tamayo, 2006); all this from a theoretical framework from the organizational studies that problematize the CSR of the wind power companies considering them as an organization in their functioning and structure, and determined by the functioning of the international and national political external structures, as well as the national legal internal structures to demonstrate as a conclusion the normative insufficiency of the Mexican legal structure in terms of CSR for the SD. All this from a theoretical framework of the organizational studies that problematizes the CSR of the wind power companies, considering them as an organization in their functioning and structure and determined by the functioning of the international and national political external structures as well as the national legal internal structures to demonstrate as a conclusion the normative insufficiency of the Mexican legal structure in terms of CSR for the SD.

Keywords: Corporate social responsibility; sustainable development; wind energy companies in Oaxaca; ineffectiveness of the Mexican Legal System; Oaxaca.

INTRODUCCIÓN

El objetivo general del presente documento es cuestionar el cumplimiento de la RSE de las empresas eólicas del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca; desde la perspectiva estudios organizacionales para analizar los documentos internacionales de la OCDE en materia de RSE y su afectación en la política y normatividad mexicana que regulan la RSE; y derivado de ello, se pretende demostrar la ineficacia normativa del sistema jurídico mexicano de RSE por dichas empresas también conocidas como multinacionales.

La RSE en México existe desde el año 1994 por su adhesión a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales (OCDE, 1994) y la Norma ISO 26000:2010 que regula a nivel internacional la RSE (ISO, 2010), y a dicha estructura de política internacional quedan sujetas las empresas eólicas.

El presente artículo se estructura en tres apartados, un primer apartado para el marco epistémico de la RSE, un segundo apartado para el marco teórico desde la perspectiva de los estudios organizacionales a partir de la estructura política internacional y nacional, así como la estructura jurídica mexicana de la RSE para el DS; y finalmente, un tercer apartado para el cuestionamiento del cumplimiento de la RSE por parte de las empresas eólicas en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.



I. CONSTRUCCIÓN EPISTÉMICA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, HACIA UNA CONCEPCIÓN GENÉRICA

Este apartado tiene como finalidad la construcción epistemológica de la concepción de RSE a partir del análisis de diversas definiciones de organismos de carácter internacional y conceptos de diversos autores en la materia.

Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, definen la RSE como el conjunto de 15 deberes que deberán cumplir las empresas multinacionales para configurar una conducta empresarial responsable, dichos deberes se resumen de la siguiente manera:

1. Contribución al progreso económico, social y medioambiental para alcanzar el DS.
2. Respeto de los derechos humanos reconocidos internacionalmente de las personas afectadas por su actividad empresarial.
3. Cooperar con la comunidad local.
4. Formación del capital humano mediante la creación de empleos y capacitación hacia sus empleados.
5. Abstenerse de buscar o de aceptar exenciones en materia de derechos humanos, el medioambiente, la salud, la seguridad, el trabajo, el sistema tributario, los incentivos financieros u otras cuestiones varias.
6. Apoyar, defender, desarrollar e implementar prácticas de gobierno corporativo.
7. Desarrollar e implementar prácticas, así como sistemas de gestión que promuevan una relación de confianza recíproca entre las empresas y las sociedades en las que ejercen su actividad.
8. Promover el conocimiento y el cumplimiento de las políticas de empresa.
9. Abstenerse de tomar medidas discriminatorias o disciplinarias contra los trabajadores.
10. Implementar la debida diligencia basada en los riesgos.
11. Evitar que sus actividades produzcan o contribuyan a generar impactos negativos.
12. Impedir o atenuar los impactos negativos relacionados con sus actividades, productos o servicios en virtud de una relación comercial.
13. Fomentar que sus socios comerciales, proveedores y contratistas apliquen principios de conducta empresarial responsable.
14. Comprometerse ante las partes interesadas facilitándoles posibilidades reales de participación a la hora de planificar y tomar decisiones relativas a proyectos u otras actividades susceptibles de influir de forma significativa en las poblaciones locales.
15. Abstenerse de cualquier injerencia indebida en las actividades políticas locales. (OCDE, 2011, pp. 19, 22,23)

Por su parte, la Norma Internacional ISO 26000:2010 que proporciona orientación, reconocimiento y establecimiento sobre la RSE, define esta figura en el ámbito internacional



como retribución y responsabilidad de la organización empresarial hacia la sociedad en donde se encuentra y el medio ambiente para alcanzar el DS (ISO, 2010, p. 9).

El Departamento de Derecho Internacional (DDI) de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el 16 de febrero de 2017 emitió un documento de trabajo denominado “Recopilación de buenas prácticas, iniciativas, legislación, jurisprudencia y desafíos para identificar alternativas en el tratamiento de la responsabilidad social de las empresas en el continente” como respuesta al mandato de la resolución de la Asamblea General AG/REWS.2887 (XLVI-O/16) que define:

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entendida como una nueva manera de hacer negocios, en la cual las empresas tratan de encontrar un razonable equilibrio entre la necesidad de alcanzar sus objetivos económicos y financieros y lograr con sus actividades un impacto social y ambiental positivos. (DDI, 2017, p. 6)

Esto implica, la RSE como la forma en la que las empresas se comprometen a encontrar un equilibrio recíproco para realizar sus actividades empresariales y afectando forma positiva a la sociedad y ambiente en donde se desarrolla.

Para explicar la definición proporcionada por el DDI (2017) de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, dicho organismo menciona que la RSE se configura cuando un sistema de producción y distribución de los productos de una empresa son efectivos y eficaces, es decir, siempre que la organización empresarial respete la normatividad ambiental, el entorno donde realiza su actividad y los derechos humanos de sus trabajadores como de las personas externas a la empresa, éstas como formas directas de contribuir al desarrollo económico y social del entorno. (DDI, 2017, p. 7)

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en la iniciativa InFocus sobre responsabilidad social de la empresa (2006) afirma que la RSE es la manera en que las empresas toman acciones por las repercusiones que generan sus actividades sobre la sociedad (p. 1), lo que implica el modo de actuar de una empresa que asume las consecuencias directas y efectos de su actividad.

Montoya y Martínez (2012) en el documento Responsabilidad social empresarial: Una respuesta ética ante los desafíos globales, conciben la RSE como compromiso y obligación de una organización empresarial para realizar actos transparentes y éticos hacia el DS siempre que consideren las expectativas de las partes interesadas y que cumplan con la normatividad nacional e internacional, la RSE surge por los efectos que la actividad empresarial genera en la sociedad y ambiente (p. 20); y como consecuencia toda acción que realiza la empresa para alcanzar el DS independientemente de los factores que motiven su actuar siempre y cuando tenga una afectación directa a las partes intervinientes en la actividad empresarial.

Desde la perspectiva de Barroso (2008) en el trabajo La responsabilidad social empresarial Un estudio en cuarenta empresas de la ciudad de Mérida, Yucatán, la RSE es “la acción de



mejora continúa ... que hace posible a la empresa ser más competitiva, cumpliendo con las expectativas de todos sus participantes ... respetando la dignidad de la persona y de las comunidades así como su entorno” (p. 77). Lo que configura el principio de la RSE como el respeto de la dignidad de la persona.

Cuando se concibe la RSE se mencionan concepciones amplias que dicen mucho, sin embargo, Núñez (2003) menciona que desde las diferentes perspectivas y ópticas que definen esta figura, se coincide en que la RSE es “la necesidad de promover las buenas prácticas en los negocios a través de asumir ... la responsabilidad de los impactos que genera la actividad productiva a la que se dedica para beneficio de los accionistas, los grupos de interés, los trabajadores y a la ciudadanía”. (p. 11), es decir, la RSE implicará un beneficio para todos los participantes de la organización empresarial, siempre que se asuma esa responsabilidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se deduce que la RSE son los deberes y acciones obligatorias que implican una retribución de la organización empresarial hacia la sociedad y medio ambiente donde se desarrolla; así como el compromiso de la empresa para lograr un equilibrio entre sus objetivos y actividades empresariales que permita afectar positivamente el entorno en donde se encuentra; y el sistema de producción y distribución de productos de una empresa que sea efectivo y eficaz a partir del respeto de la normatividad ambiental así como de los derechos humanos; dicha RSE descansa sobre el principio del respeto de la dignidad de la persona para alcanzar el desarrollo económico y social del entorno en donde se desarrolla la empresa y el DS.

II. MARCO TEÓRICO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ESTUDIOS ORGANIZACIONALES A PARTIR DE LA ESTRUCTURA POLÍTICA INTERNACIONAL Y NACIONAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA JURÍDICA MEXICANA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

2.1 ESTRUCTURA POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En este apartado se procede al análisis de los documentos de carácter internacional que se instauran en México para RSE.

2.1.1 LÍNEAS DIRECTRICES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

Por su parte, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales que forman parte de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, son



recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas que tienen como objetivo principal la garantía de que la actividad empresarial se desarrolla en tres ejes centrales: primero, siendo congruente con aquellas políticas públicas cualquiera que sea su carácter (nacional o internacional), segundo, se genere un ambiente de confiabilidad entre la empresa misma y la sociedad en la que impacta su actividad y tercero, llevar a cabo el desarrollo sostenible (OCDE, 2011, p. 15)

Estas directrices como política internacional son el “compromiso vinculante y obligatorio de implementarlas de acuerdo con la Decisión del Consejo relativa a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales” (OCDE, 2011, p. 15), y señalan la regulación internacional en materia de RSE, definiéndose como el comportamiento de la empresa por medio de contribuciones o acciones que realiza hacia el entorno en que se desarrolla o realiza su actividad empresarial, en los aspectos social, ambiental y económico (OCDE, 2011, pp. 17, 18)

Además, las directrices mencionan que la forma de hacer efectiva la RSE, el gobierno deberá implementar o diseñar políticas nacionales que tengan como requerimientos mínimos básicos “una política macroeconómica estable, un trato no discriminatorio de las empresas, una regulación adecuada y una supervisión oportuna, un sistema judicial y de aplicación de las leyes imparcial y una administración pública eficaz e integral”. (OCDE, 2011, p. 18)

2.1.2 NORMA ISO 26000: 2010

Por otra parte, en el ámbito internacional existen normas de aplicabilidad internacional que sirven como ejes orientadores respecto a determinada materia, en cuanto a la RSE, la Norma ISO 26000, 2010 regula la materia y de forma menciona una definición de RSE, esclarece los antecedentes de la RSE, puntualiza los criterios o materias relacionadas con la misma, propone la integración, implementación y promoción de un comportamiento socialmente responsable de toda organización empresarial (ISO, 2010, p. 13).

La finalidad de esta norma de carácter internacional se refiere de la siguiente manera:

Esta Norma Internacional pretende ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible. Tiene como propósito fomentar que las organizaciones vayan más allá del cumplimiento legal, reconociendo que el cumplimiento de la ley es una obligación fundamental para cualquier organización y una parte esencial de su responsabilidad social. Se pretende promover un entendimiento común en el campo de la responsabilidad social y complementar otros instrumentos e iniciativas relacionados con la responsabilidad social, sin reemplazarlos. (ISO, 2010, p. 1)

Esto se refiere a que la norma internacional pretende que las organizaciones empresariales contribuyan al DS más allá de un compromiso legal sino desde el punto de vista social y además, esta norma internacional propone su utilización “como parte de las actividades de la



política pública” (ISO, 2010, p. 1) para atender las directrices en materia de RSE con los parámetros internacionales.

2.1.3 LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Por otra parte, otro instrumento internacional determinante que atiende la RSE, es la Agenda 2030 debido a que incluye 17 Objetivos y 169 metas con una visión para alcanzar el DS e integrarlo en las dimensiones económica, social y ambiental; bajo el principio de la dignidad de la persona (ONU, 2018, p. 7)

Si bien todos los objetivos del DS son genéricos y aplicables en los casos particulares; para los términos de la organización empresarial y su cumplimentación para la RSE, se señalan los siguientes:

- Objetivo 6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Objetivo 8.- Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9.- Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
- Objetivo 12.- Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- Objetivo 13.- Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 14.- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
- Objetivo 15.- Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
- Objetivo 17.- Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible. (ONU, 2018)

De forma general, estos objetivos del DS aplicables hacia la organización empresarial cuando se hace referencia a la RSE que se podrían considerar inherentes al desarrollo de cualquier actividad empresarial de cualquier empresa a la que se haga referencia.



De acuerdo con lo previsto en este apartado, los instrumentos internacionales que regulan la RSE es congruente con la concepción epistémica que se construye en el presente documento.

2.2 ESTRUCTURA POLÍTICA NACIONAL MEXICANA COMO LÍNEA DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SU APLICABILIDAD EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

México se rige por el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2019-2024) como la guía de actuación del gobierno en el ámbito de la administración, procuración e impartición de justicia durante el tiempo determinado que rige un gobierno, en cuanto a la RSE la política nacional mexicana atiende de forma directa una política social que tiene como objetivo impulsar “una vía hacia el desarrollo para el bienestar en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construir la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” (DOF, 2019-2024, p. 36)

El PND consagra una línea de atención denominada Desarrollo Sostenible (DS) como factor determinante para el bienestar individual y colectivo, definido en el PND (2019-2024) como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (p. 37)

El DS marcado en el PND (2019-2024) “se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno” (p. 37) esto implica, que buscará atender el crecimiento equilibrado y económico evitando afectar el entorno y las personas involucradas en ello, mediante acciones que lleven a alcanzar dicho DS.

Por ello, el PND (2019-2024) regula el DS como una línea de atención prioritaria en la administración 2019-2014 lo que significa que atenderá las figuras que lo lleven a alcanzar dicho DS y en esos términos, la RSE.

De lo anterior se deduce congruencia entre la estructura de política internacional de la OCDE en materia de RSE y la política nacional mexicana por medio de la línea de acción hacia el DS prevista en el PND para hacer efectiva en la realidad social la RSE en México.

2.3 ESTRUCTURA JURÍDICA MEXICANA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

En cuanto al ámbito normativo nacional mexicano, existe una ausencia de regulación jurídica especializada en materia de RSE, sin embargo, se cuenta con leyes federales de carácter



general y aplicables en todo el territorio mexicano que atienden de forma general, algunos de los elementos que constituyen en sí misma la figura de RSE, como se refiere a continuación:

- A. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y tiene por objeto promover el DS (DOF, 2018) esta normatividad debido a que atiende el factor ambiental de la RSE que deberá cumplimentar la organización empresarial en su actividad social empresarial para alcanzar el DS.
- B. La Ley de la Industria Eléctrica que regula la planeación y el control de las actividades que se desarrollan en la industria eléctrica y tiene como finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios (DOF, 2014), esta norma general debido a que atiende la actividad empresarial a la que se dedica la organización empresarial que se analiza en el presente documento; la generación de energía eléctrica por medio de la energía eólica y que deberá atender dicha normatividad la organización empresarial en su RSE para alcanzar el DS.
- C. La ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética que regula el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica (DOF, 2013) debido a que esta norma de carácter general atiende la RSE de la organización empresarial por la cantidad de energía eléctrica que produce, para lograr el DS.

La legislación mencionada anteriormente atiende de forma general, la actividad empresarial y el medio ambiente como elementos que constituyen la RSE en términos generales, sin embargo, debido a una ausencia de norma especializada en materia de RSE se deduce insuficiencia normativa de dicha figura obligatoria para las organizaciones empresariales en México.

Con fundamento en lo desarrollado en el presente apartado se deduce la falta de congruencia entre la estructura política internacional y nacional de la RSE para el DS con la estructura normativa del sistema jurídico mexicano debido la ausencia normativa en la materia, lo que ocasiona insuficiencia en el sistema jurídico mexicano en materia de RSE para el DS.

III. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS EÓLICAS EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC, OAXACA

De acuerdo con lo desarrollado en apartados anteriores, la RSE de las empresas eólicas en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca consiste en el conjunto de deberes y acciones obligatorias que



implican una retribución de la organización empresarial hacia la sociedad y medio ambiente donde se desarrolla; así como el compromiso de dichas empresas para lograr un equilibrio entre sus objetivos y actividades empresariales que permita afectar positivamente el entorno en donde se encuentra; y el sistema de producción y distribución de productos de dichas empresa que sea efectivo y eficaz a partir del respeto de la normatividad ambiental así como de los derechos humanos; esta RSE deberá descansar sobre el principio del respeto de la dignidad de la persona para alcanzar el desarrollo económico y social del entorno en donde se desarrollan las empresas y el DS.

La energía eólica es la fuente de energía que utiliza el viento para generar electricidad y como herramienta principal para su obtención son los aerogeneradores o mejor conocidos como molinos de viento que transforman la energía cinética del viento en energía mecánica. (SEMAEDES, 2020)

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMDEE) (2020) en 2019 Oaxaca ocupó el primer lugar a nivel nacional en generar energía eléctrica con un total de 2 mil 756 millones de vatios (cabe aclarar que se trata de una generación de energía de uso privado) y de acuerdo a la proyección realizada por AMDEE, hacia 2024, Oaxaca ocupará nuevamente el primer lugar a nivel nacional en generar electricidad por medio de la energía eólica en donde se calcula un aproximado de producción total de 5 mil 076 millones de vatios, que representa el 33.84% de la capacidad total a nivel nacional esperada.

El Istmo de Tehuantepec es la parte más angosta de la República Mexicana que se localiza al sureste del estado de Oaxaca. Está conformado por los distritos de Juchitán y Tehuantepec y colinda, al norte, con el istmo veracruzano; al sur con el Océano Pacífico; al oeste con la Sierra Juárez y con la Sierra Madre del Sur, y al este con el estado de Chiapas. (INPI, 2020)

La región del Istmo representa uno de los mayores potenciales de generación de energía eólica en el mundo en donde destacan Juchitán de Zaragoza, El Espinal, San Dionisio del Mar, Asunción Ixtaltepec, Unión Hidalgo y Santo Domingo Ingenio, de Oaxaca, en donde empresas eólicas de carácter nacional e internacional constituyen parques eólicos terrestres y con funcionalidad en operación anual; de acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDES) se resume de forma concreta los parques eólicos en operación y funcionamiento hacia 2020, de la forma que sigue:

a) Parque eólico La venta

El propietario es la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra en operación, consta de 7 auto-generadores, está ubicado en La Venta, Juchitán de Zaragoza con una inversión de 2.2 millones de dólares, es una obra pública financiada y teniendo como fecha de operación comercial el 10 de noviembre de 1994.

b) Parque eólico La venta II



El propietario es la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra en operación, consta de 98 auto-generadores, está ubicado en La Venta, Juchitán de Zaragoza con una inversión de 112.5 millones de dólares, es una obra pública financiada y teniendo como fecha de operación comercial en 2006.

c) Parques eólicos de México I. Ventosa I.

El propietario es Iberdrola Energías Renovables, se encuentra en operación, consta de 94 auto-generadores, ubicado en La Ventosa, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; con una inversión de 170 millones de dólares y año de operación comercial en 2008.

d) Parque eólico EURUS

El propietario es Acciona Energía, se encuentra en operación, consta de 167 auto-generadores, ubicado en La Ventosa, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; con una inversión de 550 millones de dólares y año de operación comercial en 2009.

e) Parque eólico Ingenio (Ampliación del parque EURUS)

El propietario es ZUMA Energía, se encuentra en operación, consta de 25 auto-generadores, ubicado en Santo Domingo Ingenio, Oaxaca; con una inversión de 100 millones de dólares y fecha de operación comercial octubre 2015.

f) Parque eólico La Mata - La Ventosa

El propietario es Eléctrica del Valle de México, se encuentra en operación, consta de 27 auto-generadores, ubicado en La Ventosa, Juchitán de Zaragoza y la Mata, Asunción Ixtaltepec, Oaxaca; con una inversión de 105 millones de dólares y fecha de operación comercial 1 de abril de 2020.

g) Parque eólico Fuerza Eólica del Istmo

El propietario es Peñoles, se encuentra en operación, consta de 20 auto-generadores, ubicado en Espinal, Oaxaca; con una inversión de 124.4 millones de dólares y fecha de operación comercial 8 octubre de 2010.

h) Parque eólico Fuerza Eólica del Istmo Fase II

El propietario es Peñoles, se encuentra en operación, consta de 15 auto-generadores, ubicado en La Ventosa, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; con una inversión de 35.6 millones de dólares y fecha de operación comercial octubre de 2012.



i) Parque eólico Oaxaca I

El propietario es Energías Ambientales de Oaxaca, se encuentra en operación, consta de 51 auto-generadores, ubicado en Santo Domingo Ingenio; Oaxaca; con una inversión de 176.6 millones de dólares y fecha de operación comercial octubre de 2012.

j) Parque eólico Oaxaca II

El propietario es Acciona Energía, se encuentra en operación, consta de 68 auto-generadores, ubicado en Santo Domingo Ingenio; Oaxaca; con una inversión de 200 millones de dólares y fecha de operación comercial febrero de 2012.

k) Parque eólico Oaxaca III

El propietario es Acciona Energía, se encuentra en operación, consta de 68 auto-generadores, ubicado en La Venta, Juchitán de Zaragoza; Oaxaca.; con una inversión de 200 millones de dólares y fecha de operación comercial febrero de 2012.

l) Parque eólico Oaxaca IV

El propietario es Acciona Energía, se encuentra en operación, consta de 68 auto-generadores, ubicado en Santo Domingo Ingenio y la Venta, Juchitán de Zaragoza; Oaxaca; con una inversión de 200 millones de dólares y fecha de operación comercial marzo de 2012.

m) Parque eólico BII XIOXO

El propietario es Gas Natural Fenosa, se encuentra en operación, consta de 235 auto-generadores, ubicado en Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; con una inversión de 385 millones de dólares y año de operación comercial 2014.

n) Parque eólico La BII NEE STIPA

El propietario es Iberdrola Energías Renovables, se encuentra en operación, consta de 31 auto-generadores, ubicado en el Espinal; Oaxaca; con una inversión de 52.7 millones de dólares y fecha de operación comercial 1 de abril de 2010.

o) Parque eólico BII NEE STIPA (FASE I)

El propietario es ENEL México-GAMESA Energía, se encuentra en operación, consta de 37 auto-generadores, ubicado en el Espinal; Oaxaca; con una inversión de 160 millones de dólares y fecha de operación comercial 9 de julio de 2012.



p) Parque eólico BII NEE STIPA (FASE II)

El propietario es CISA-Gamesa, se encuentra en operación, consta de 107 auto-generadores, ubicado en el Espinal; Oaxaca; con una inversión de 300 millones de dólares y año de operación comercial 2013.

q) Parque eólico Piedra Larga (Fase I)

El propietario es Desarrollos Eólicos Mexicanos (DEMEX), se encuentra en operación, consta de 45 auto-generadores, ubicado en Unión Hidalgo, Oaxaca; con una inversión de 200 millones de dólares y fecha de operación comercial octubre de 2012.

r) Parque eólico Piedra Larga (Fase II)

El propietario es Desarrollos Eólicos Mexicanos (DEMEX), se encuentra en operación, consta de 107 auto-generadores, ubicado en Unión Hidalgo, Oaxaca; con una inversión de 234 millones de dólares y fecha de operación comercial diciembre 2014.

s) Parque eólico BII STINÚ

El propietario es Eoliatic del Istmo, se encuentra en operación, consta de 82 auto-generadores, ubicado en Santa Rita, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; con una inversión de 367 millones de dólares y año de operación comercial 2013.

t) Parque eólico Zopilapan

El propietario es CISA-Gamesa, se encuentra en operación, consta de 80 auto-generadores, ubicado en Santo Domingo Ingenio, Oaxaca; con una inversión de 369 millones de dólares y año de operación comercial 2013.

u) Parque eólico Sureste I (Fase II)

El propietario es ENEL México-Gamesa Energía, se encuentra en operación, consta de 68 auto-generadores, ubicado en Ejido Agua Caliente, Asunción Ixtaltepec, Oaxaca; con una inversión de 204 millones de dólares y año de operación comercial 2014.

v) Parque eólico La venta II

El propietario es Iberdrola Energías Renovables, se encuentra en operación, consta de 133 auto-generadores, está ubicado en Santo Domingo Ingenio, Oaxaca; con una inversión de 170.6 millones de dólares y tiene como fecha de operación comercial octubre de 2012. (SEMAEDES, 2020)



En cuanto a los propietarios de los parques eólicos del Istmo de Tehuantepec que pertenecen a México son la Comisión Federal de Electricidad, ZUMA Energía, Eléctrica del Valle de México, Peñoles y Desarrollos Eólicos Mexicanos; a españoles Iberdrola Energías Renovables, Acciona Energía, Energías Ambientales de Oaxaca, Gas Natural Fenosa y Gamesa e italianos ENEL.

Dichas empresas son las organizaciones obligadas en materia de RSE y consecuentemente sujetos titulares para su cumplimiento, sin embargo, la realidad de la RSE como figura de atención de las empresas eólicas del Istmo de Tehuantepec en Oaxaca dejan mucho cuestionar cuando la realidad del Istmo se refleja con los siguientes datos:

Tabla 1. Indicadores de pobreza y carencias sociales en el Istmo de Tehuantepec

Población Total de los 79 municipios		2,410,469
Pobreza (%)		60.6%
Pobreza Extrema (%)		15.8%
Carencias Sociales (%)	Rezago educativo	26.9%
	Servicios de Salud	16.7%
	Seguridad Social	69.9%
	Calidad y espacios de la vivienda	20.6%
	Servicios Básicos de la Vivienda	45.5%
	Alimentación	34.6%
	Ingresos (LB)	64.1%

Fuente: Programa Regional Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, 2020

Es decir, la población total del Istmo de Tehuantepec Oaxaca es de 2 millones, 410 mil 469 personas; el 60.6% de la población total del Istmo se encuentra en condición de pobreza, es decir, 1 millón 605 mil 372 personas presentan al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades; y el 15.8% de la población total del Istmo se encuentran en pobreza extrema, es decir, 380 mil 854 personas presentan tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria y no cuentan con un ingreso.

Esta situación refleja una realidad social de la RSE que se enfrenta a una situación particular, por un lado, la inversión en dólares de la producción de las empresas eólicas y por el otro, las estadísticas que demuestran un Istmo de Tehuantepec que refleja que el 76.6% de la población total vive por lo menos con una carencia social en su día a día, así como un ingreso insuficiente para satisfacer las necesidades básicas.

La RSE implica acciones o formas en que una empresa tiene la obligación de realizar como forma de retribuirle al entorno, medio ambiente, trabajadores, personas interesadas o afectadas por la actividad empresarial, así como la comunidad en que se desarrolla la empresa, con el objetivo de que se logre el desarrollo social - económico y DS; sin embargo



la realidad social del Istmo de Tehuantepec Oaxaca demuestran que la RSE en la región no ha sido retribuida en el entorno y comunidad a causa de los altos índices de pobreza y pobreza extrema presentes en la región así como por la insuficiencia normativa del sistema jurídico mexicano en la materia.

De acuerdo con lo anterior, la insuficiencia de la regulación jurídica de la RSE para el desarrollo sustentable en México ocasiona que su incumplimiento por parte de las organizaciones empresariales no sea sancionable ni coercible.

IV. CONCLUSIONES

1. La RSE se deduce como el conjunto de deberes y acciones obligatorias que implican una retribución de la organización empresarial hacia la sociedad y medio ambiente donde se desarrolla; así como el compromiso de la empresa para lograr un equilibrio entre sus objetivos y actividades empresariales que permita afectar positivamente el entorno en donde se encuentra; y el sistema de producción y distribución de productos de una empresa que sea efectivo y eficaz a partir del respeto de la normatividad ambiental así como de los derechos humanos; dicha RSE descansa sobre el principio del respeto de la dignidad de la persona para alcanzar el desarrollo económico y social del entorno en donde se desarrolla la empresa y el DS.
2. Los documentos internacionales de la OCDE en materia de RSE aplicable en México son las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de manera orientativa la norma de carácter internacional en la materia Norma ISO 26000:2010.
3. La política nacional mexicana atiende la RSE en la línea de atención prioritaria DS como eje central de actuación de la administración 2019-2024 debido a que se instaure como un medio o acción para alcanzar el DS para el bienestar de todas las personas en el territorio nacional.
4. La política internacional en materia de RSE que se configuran a través de los documentos internacionales de la OCDE, mantienen una comunicación y congruencia con la política nacional mexicana que atiende el DS como línea de acción en México.
5. La normatividad mexicana carece de una norma específica que atienda la RSE; sin embargo, existen leyes federales de carácter general aplicables en todo el territorio nacional que atienden aspectos puntuales de la RSE como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico, la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, que pueden ser aplicables en la materia.



6. Existe una insuficiencia de la normatividad mexicana en materia de RSE del sistema jurídico mexicano debido a la ausencia de una norma que se especialice en la materia.
7. Las empresas eólicas en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca son sujetos obligados a los documentos internacionales de la OCDE en materia de RSE que es vinculante y obligatoria para México, el 55% de dichas empresas eólicas en operación vigente durante el año 2020 provienen de España e Italia; mientras que el 45% son de México.
8. La insuficiencia de regulación normativa en materia de RSE en el sistema jurídico mexicano, así como los altos índices de pobreza en la región istmeña es la realidad social de la RSE de las empresas eólicas del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.
9. La ausencia de una normatividad especializada en materia de Responsabilidad Social Empresarial en México ocasiona que su incumplimiento no sea sancionable o coercible.
10. El incumplimiento de la responsabilidad social empresarial por parte de las empresas eólicas implica que no haya desarrollo sustentable en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca

BIBLIOGRAFÍA

- AMDEE. (2020). *Asociación Mexicana de Energía Eólica* . Obtenido de El viento en números : <https://amdee.org/el-viento-en-numeros.html>
- Barroso, F. (2008). La responsabilidad social empresarial Un estudio en cuarenta empresas de la ciudad de Mérida, Yucatán. *Contaduría y Administración* , 73-91.
- DDI. (2017). *Recopilación de buenas prácticas, iniciativas, legislación, jurisprudencia y desafíos para identificar alternativas en el tratamiento de la responsabilidad social de las empresas en el continente*. Nueva York: Organización de los Estados Americanos.
- DOF. (10 de Junio de 2011). *DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011
- DOF. (2013). Obtenido de Ley para el aprovechamiento de energías renovables y el financiamiento de la transición energética : <https://www.cre.gob.mx/documento/3870.pdf>
- DOF. (11 de Agosto de 2014). *Ley de la industria eléctrica*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec_110814.pdf
- DOF. (05 de Junio de 2018). *Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente* . Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf



Villegas Castillejos, José Guadalupe. "Responsabilidad social empresarial de las empresas eólicas para el desarrollo sustentable en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca". *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 10, número 20, julio – diciembre 2019, pp., ISSN 2007-8137

- DOF. (12 de Abril de 2019). *Ley de desarrollo rural sustentable*. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13100.pdf>
- DOF. (2 de Junio de 2019). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf
- DOF. (2019-2024). Plan Nacional de Desarrollo . México.
- DOF. (04 de Agosto de 2020). Obtenido de Programa para el desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2018-2024: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597712&fecha=04/08/2020
- INPI. (2020). *Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas* . Obtenido de Etnografía del pueblo zapoteco del Istmo de Tehuantepec (Binnizá): <https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-del-pueblo-zapoteco-del-istmo-de-tehuantepec-binniza>
- ISO. (2010). *Norma Internacional ISO 26000*. Ginebra: Secretaria Central de la Organización Internacional de Normalización.
- Jones, R. (2008). *Teoría organizacional. Diseño y cambio en las organizaciones*. México: Pearson Education .
- Montoya, B., & Martínez, P. (2012). *Responsabilidad social empresarial: Una respuesta ética ante los desafíos globales* . México: Röd consultoría, comunicación & rp.
- Núñez, G. (2003). *La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible*. Nueva York, Estados Unidos : Naciones Unidas .
- OCDE. (1994). *OCDE Mejores políticas por mejores vidas* . Obtenido de Declaración y decisiones de la OCDE sobre inversión internacional y empresas multinacionales: <http://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/oecddeclarationanddecisions.htm>
- OCDE. (25 de Mayo de 2011). Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- OIT. (1977). *DECLARACION TRIPARTITA DE PRINCIPIOS SOBRE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES Y LA POLITICA SOCIAL*. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf
- OIT. (2006). *Iniciativa InFocus sobre responsabilidad social de la empresa*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo. Obtenido de <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb295/pdf/mne-2-1.pdf>.
- OIT. (2020). *Organización Internacional del Trabajo. Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente*. Obtenido de ¿Qué es la Declaración EMN de la OIT?: <https://www.ilo.org>
- ONU. (2000). *Pacto Mundial de Naciones Unidas*. Organización de las Naciones Unidas .
- ONU. (2017). *Pacto Mundial de Naciones Unidas. Una llamada a la acción para empresas sostenibles*. ONU.
- ONU. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas .
- SEMAEDES. (2020). *Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable*. Obtenido de Energía Eólica : <https://www.oaxaca.gob.mx/semaedes/energia-eolica/>



Villegas Castillejos, José Guadalupe. “Responsabilidad social empresarial de las empresas eólicas para el desarrollo sustentable en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 10, número 20, julio – diciembre 2019, pp., ISSN 2007-8137

Solís, J. (2008). Responsabilidad social empresarial: un enfoque alternativo. *Análisis Económico*, 227-252.